

el, murieron algunos barbaros. ¹⁶ fundados en Muriedro; uno por lo necesario
nacion, y falta de alimento en el camino, y otro en los castillos de Francia: y en
cada Valencia de tantos castillos de la fe, y buenas concumbas, pide con mayor
don que las demas q. yo han sufrido igual desgracia, uno otro q. la asistencia
a quienes ha apaciado sobre manera concurren siempre en gran numero a
vivir espiritualmente, y fiados en la educacion de la subterfug, hasta llegar a encargos
las artes y gramatica de su Universidad de que se vanagloria haber tenido por
unos de eloquencia a un hermano a un hermano a un sacado, y por ultimo
se uno a un colones q. fallecieron en Italia, y por la excelencia de sus
ciudad se han promovido un gran nombre en la Republica de las Indias.

El otro es la misma fundacion q. hay en la presente Ciudad para ma
na a los Hermanos, desde el instante que murieron. En ella estan tres Casas, a
saber el Colegio de S. Pablo, el Seminario de Nobles, y la casa profana: todas
se conservan en buen estado, y unidas las dos primeras sirven para los
ninos, y aunque se vendieron los bienes del Colegio de S. Pablo: pero un
padre de S. Onofre Salles y Vialo vino a la misma provincia la necesidad de
atender a los ninos, por el bien de la Religion, y la falta q. vendian a medio p. sub
le deso sus bienes, viéndose con esto el impedim. que se ofrecia a aquella. El
nacio de Nobles fundado por Mariana Ruiz en 1688, porche varaciones ninos,
las quales y los alimentos de los seminaristas, se ha mantenido por el amor y
del estamam. de los Hermanos. La casa profana como las demas de esta clase se
ria por medio de los limosnas q. les suministraba la caridad de los hijos, y
tiene aseguradas algunas q. para uso de la casa de la fundacion de la casa de
esta Ciudad q. fallecio a fines de 1811. No impide la adquisicion de otra casa de
el haver fundado en ella el M. D. Obispo D. Juan La Sabina, y fuese un Seminario de
donde viene vicario, de convencerse p. la grande utilidad q. se gana de la
a cargo del M. D. Obispo el q. buscar un edificio para el Seminario promoviendo entre tanto
bien en el p. de sus cosas a los ninos q. viven; con lo qual se descubre q. se viene con
la proporcion q. se presente para mantenerlos, y su educacion a los hijos de los p. de
los ninos que se promete, el mismo y la asistencia q. tambien se ha de dar a los
Ciudadanos y a los demas que ha expuesto.

AN. Vindiam. S. Suplica se digna mandar el V. S. de la provincia de...
a este Pueblo de q. no uno de los primeros donde...
ria para suplir la falta de los n. dignos Obispos q. se...
los ninos y castillos de una buena concumbas, y para la educacion de la juventud, y...
proporcion q. logre p. mantener desde luego a los ninos...
deso el...
AN. V. S. de la provincia de...





*CARISSIMO IN CHRISTO
FILIO NOSTRO FERDINANDO
H. R. C.*

*A NUESTRO MUY AMADO EN CRISTO
FERNANDO REY CATÓLICO
DE LAS ESPAÑAS.*

PIUS PAPA VII.

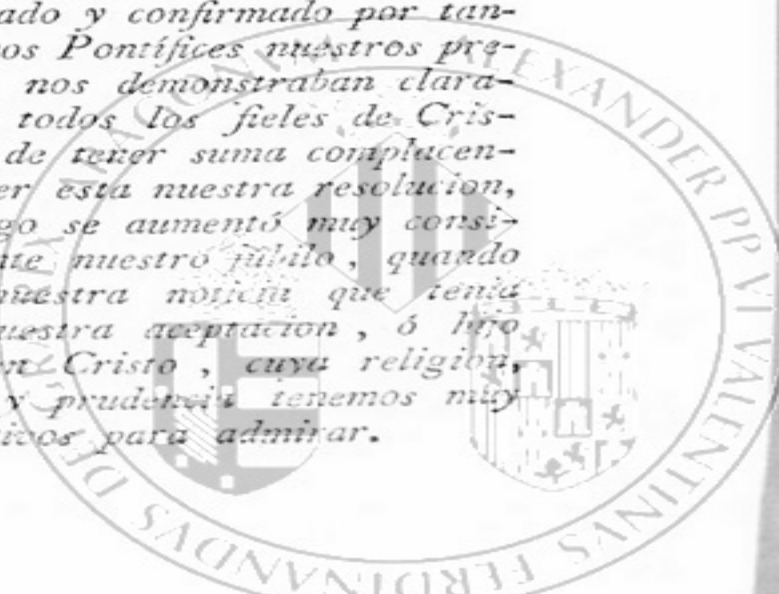
PIO PAPA VII.

Cum primùm ex Cat. Maj. tuæ litteris intelleximus, initum à nobis Societatem Jesu è suis cineribus excitandi consilium, quod per Constit. nostram VII. Idus præteriti Augusti datam jam executioni mandavimus perquam jucundum tibi accidisse, necnon in animo tibi esse eandem Societatem tua in regna revocare, satis explicare non possumus quanta animus noster lætitiæ voluptate in Domino affectus fuerit.

Etsi justissimæ illæ causæ quæ nos ad Institutum illud tam salutare, atque à tot Rom. Pontific. Decessoribus nostris commendatum, adprobatum, confirmatumque, restituendum impulerant, apertissimè nobis demonstrarent, maximo cum gaudio ab omnibus Christi fidelibus propositum hoc nostrum auditum iri; ad summam tamen lætitiã nostram magnus accessit cumulus, cum tibi carissime in Christo fili noster, cujus religionem, sapientiam, prudentiamque jure admiramur, gratum in primis acceptumque fuisse cognovimus.

Luego que por la Carta de V. M. C. entendimos que nuestra resolucion de restablecer la Compañia de Jesus, puesta ya en execucion por nuestra Constitucion Apostólica de 7 del pasado Agosto, os habia satisfecho y complacido, y que tambien estabais en ánimo de reponer en vuestros Reynos la misma Compañia, no podemos explicar como deseáramos quanto fue nuestro gozo y complacencia en el Señor.

Aunque las justísimas causas que nos movieron á restablecer aquel tan saludable Instituto, ya recomendado, aprobado y confirmado por tantos Romanos Pontífices nuestros predecesores, nos demonstraban claramente que todos los fieles de Cristo habian de tener suma complacencia al saber esta nuestra resolucion, sin embargo se aumentó muy considerablemente nuestro júbilo, quando llegó á nuestra noticia que tenia tambien vuestra acceptacion, ó luto carísimo en Cristo, cuya religion, sabiduría y prudencia tenemos muy justos motivos para admirar.



Atque ea de causa potissimum lætati sumus, quòd magna nobis affulsit spes fore ut amplissima Maj. tuæ regna ex Presbyterorum Regular. Societatis Jesu reditu uberrimam utilitatum copiam percipiant. Nam ut longa annorum experientia docuit, iidem Societatis Jesu Regulares Presbyteri non modò ob probatos eorum, atque ad Evengelicam vitam conformatos mores bonum, ubicumque terrarum degunt, Christi odorem longe lateque diffundunt; sed ad animarum salutem procurandam, tota animi contentione se conferunt. Quem ad finem consequendum, omnigenarum scientiarum suppellectilem cum vitæ integritate copulantes, in amplificanda Religione, eaque à nefariis impiorum hominum conatibus defendenda, in corruptis christianorum fidelium moribus ad bonam frugem revocandis, in juventute ad omnem litterarum, & pietatis Christianæ rationem informanda summa cum utilitate versantur.

Quamobrem dubitare nullo modo possumus, quominus hac Religiosorum hominum Societate in Regna Maj. tuæ revocata, ac propriis Instituti sui muneribus fungente, & Catholicæ Religionis amor, & bonarum artium disciplina, & Christianorum morum sanctitas reflorescat, atque in dies magis, magisque confirmentur: quas utilitates aliæ quam plurimæ consequentur, amor videlicet, debitumque erga Regem obsequium, jugis civium inter se concordia, tranquillitas, incolumitas, privata denique, ut omnia uno verbo complectamur, & publica populorum Regiæ Maj. tuæ auctoritati commissorum felicitas.

Especialmente nos hemos alegrado, porque esperamos con mucho fundamento que los dilatadísimos Reynos de V. M. recibirán muchas y muy abundantes utilidades por el restablecimiento y reposicion de los Presbíteros Regulares de la Compañía de Jesus. La larga experiencia de muchos años ha enseñado, que los mismos Presbíteros Regulares de la Compañía de Jesus, por sus buenas costumbres y conducta conforme á las leyes del santo Evangelio, donde quiera que exísten, no solo esparcen por todas partes el buen olor de Jesucristo, sino que tambien se dedican con todo esfuerzo á procurar la salud de las almas. Para conseguir este fin, reuniendo el caudal abundantísimo de todas las ciencias con una vida irreprehensible, se ocupan con sumo provecho en dilatar la verdadera Religion, en defenderla de los malignos conatos de los impíos, en reformar las costumbres corrompidas de los fieles, y en educar la juventud, instruyéndola en todo género de literatura y en la piedad cristiana.

Todo esto no nos dexa la menor duda de que restablecida en los Reynos de V. M. esta Compañía de Religiosos, y dedicada á los ministerios propios de su Instituto, volverá á florecer, y se confirmará mas de dia en dia tanto el amor de la Religion Católica, como la enseñanza de las ciencias y la santidad de las costumbres cristianas, siguiéndose á estas utilidades otras muchas, á saber: el amor y debida sumision al Rey, la mútua y constante union de los ciudadanos entre sí, la tranquilidad, la seguridad, y en fin, para decirlo todo en una palabra, la privada y pública felicidad de los pueblos encomendados al gobierno de V. R. M.

Nec verò tibi dumtaxat, car. in Chr. Fili noster, sed etiam universæ Hispanorum nationi pro tot tantisque utilitatibus gratulamur: quòd natio isthæc, quam nos ob constans ejus in Catholicam Religionem studium, ob tot ac tam præclara ejus in nos, atque hanc nostram Apostolicam Sedem merita maximè in Chr. diligimus, inter primas aliarum terrarum gentes saluberrimos illos fructus colliget, quos in hoc tam laudabili Instituto ad pristinum statum revocando omnibus Christi fidelibus procurandos nobis proposuimus.

Majestati verò tuæ omni asseveratione affirmare possumus, hujus Societatis restitutionem, cujus S. ille Fundator Ignatius & genere & ortu Hispanus fuit, quam tot tamque incliti Hispani viri & moribus, & doctrina illustrarunt, quæ denique de Hispania universa tam bene merita est, à Maj. tuæ populis tamquam novum beneficium acceptum iri; nullique eorum beneficiorum secundum fore, quæ plurima & maxima à clementia, providentiaque tua acceperunt. Hoc profectò beneficium florentissima Hispaniarum Regna Sacræ Maj. tuæ personæ magis magisque devinciet, hoc nominis tui gloriam apud bonos omnes mirificè provehet, & sempiternæ posterorum memoriæ commendabit; hoc denique, quod caput est, tuis erga Deum meritis cumulum adjiciet.

Quæ omnia, quemadmodum eventura tibi ex animo cupimus, ita Te etiam hortamur ut tam salutaris religiosique consilii executionem, quam ut quamprimum,

Mas no solo os felicitamos á Vos, carísimo Hijo nuestro en Cristo, por tantos y tan grandes bienes, sino tambien á toda la nacion española, á la qual amamos en Cristo muy especialmente por su constante celo por la Religion Católica, y por sus ilustres merecimientos y obsequios hechos á Nos, y á nuestra Santa Sede Apostólica; y nos complacemos en que sea de las primeras naciones de la tierra, que recoja y se aproveche de los saludables frutos que hemos querido proporcionar á todos los fieles restituyendo á su primitivo ser tan loable Instituto.

Podemos tambien asegurar con toda certeza á V. M. que el restablecimiento de esta Compañía, cuyo fundador fue San Ignacio, de origen y naturaleza Español, y que tanto han ilustrado muchos y muy excelentes Españoles, esclarecidos en virtud y letras, y á quien por fin debe tanto la España toda, será recibido como un nuevo y muy singular beneficio de V. M. á sus pueblos, y sin duda no será juzgado inferior á los muchos y grandes que ya deben á vuestra clemencia y paternal gobierno. A la verdad con este beneficio los floridos Reynos de V. M. se unirán mas estrechamente á V. R. Persona, por este medio se aumentará maravillosamente entre todos los buenos la gloria de vuestro nombre, y lo recomendará á los venideros, para que sea eterna su memoria; con esto finalmente, y es lo mas digno de aprecio, crecerán vuestros merecimientos delante de Dios, y los colmarán en su divino acatamiento.

Todo lo qual así como deseamos con todo nuestro corazon que os suceda, del mismo modo os exhortamos á que comencéis quanto antes con la ayuda de Dios á poner en práctica tan saludable



Deo favente, feliciter auspicare possis, Apostolicam Catholicæ Majestati tuæ universæque Regiæ domui Benedictionem amantissime impertimur.
Dat. Romæ die 15 Decemb. 1814.
P. N. anno decimoquinto.

y religiosa determinacion, y para que podais empezar con felicidad damos á V. M. C. y á toda la Real familia con el mayor afecto nuestra Apostólica Bendicion. Dado en Roma dia 15 de Diciembre de 1814. año quince de nuestro Pontificado.

EN VALENCIA: POR D. FRANCISCO BRUSOLA,
IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.



